	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		Página 1 de 3	
RES No. 464 DE 2023		S.G.C	

**RESOLUCIÓN No. 464  
19 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 313  
DEL 21 DE JULIO DE 2023, LICENCIA No. 128 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL  
SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA  
UNA VIVIENDA BIFAMILIAR, CON UN ÁREA CONSTRUIR DE 284,86 m2, UBICADA EN LA  
ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA””.**

La Secretaria de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 313 del 21 de julio de 2023, La Secretaría de Planeación Municipal expidió la Licencia No. 128 de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR, CON UN ÁREA CONSTRUIR DE 284,86 m2, UBICADA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”** aprobando así la licencia de construcción en la modalidad Obra Nueva del predio ubicado en la **CALLE 2 No. 4A-50 Este**, zona urbana del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de **165,00 m2**, según escritura pública No. 392 del 23 de mayo de 2017, de la NOTARÍA ÚNICA DE LA CALERA, y certificado de tradición y libertad del 10 de abril de 2023, con número de Matrícula Inmobiliaria **50N-20808163**, y número de cedula catastral **01-00-0113-0025-000**.

Que la Resolución No. 313 del 21 de julio de 2023, emitida por la Secretaria de Planeación, fue notificada personalmente el día 25 de julio de 2023 según constancia de notificación personal, al señor **MARCO ANTONIO PARRA SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.220 de Bogotá, quien obra en calidad de **TITULAR DE LA LICENCIA**.

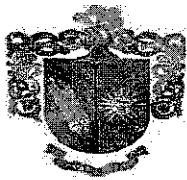
Que la Resolución No.313 del 21 de julio de 2023 en su **ARTÍCULO PRIMERO** reza:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, con un área a construir de **165,00 m2**, a favor de **MARCO ANTONIO PARRA SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.220 de Bogotá, propietario del predio, propietario del predio con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-20808163**, denominado **“LOTE NUMERO UNO (1)”** ubicado en la **Calle 2 No. 4A-50 Este**, zona urbana del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de **180,00 m2**, según escritura pública No. 392 del 23 de mayo de 2017, de la NOTARÍA ÚNICA de La Calera, conforme a lo dispuesto en las normas citadas y según el siguiente cuadro de áreas:”

Que por error involuntario, en el artículo citado se digitó mal el área a construir y el área total del terreno.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 **“Por la cual**



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
		Versión	02
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		Fecha
RES No. 464 DE 2023		Página 2 de 3	
		S.G.C	

se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

**“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* (Subrayado fuera de texto)

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de corregir el enunciado del ARTICULO PERIMERO de la Resolución No.313 del 21 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Planeación Municipal

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 313 del 21 de julio de 2023 quedando el artículo en mención tal como reza a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, con un área a construir de **284,86 m2**, a favor de **MARCO ANTONIO PARRA SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.220 de Bogotá, propietario del predio, propietario del predio con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-20808163**, denominado **“LOTE NUMERO UNO (1)”** ubicado en la Calle 2 No. 4A-50 Este, zona urbana del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de **165,00 m2**, según escritura pública No. 392 del 23 de mayo de 2017, de la NOTARÍA ÚNICA de La Calera, conforme a lo dispuesto en las normas citadas y según el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS	
Área total del lote	165,00 m2
CASA PRINCIPAL	
<b>ÁREA TOTAL A CONSTRUIR</b>	<b>284,86 m2</b>
PISO 1	117,65 m2
PISO 2	111,71 m2
ALTILLO	55,50 m2
EXCAVACIÓN	33,25 m3
Índice de ocupación	71%
Índice de construcción	172%

“

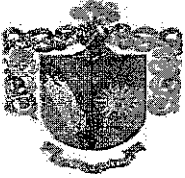
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El epígrafe, junto con los demás artículos y párrafos de la resolución de la presente modificación permanecerán invariables.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor, **MARCO ANTONIO PARRA SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No.

*Handwritten signature and initials*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	02
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	22/12/2021
RES No. 464 DE 2023		Página 3 de 3	
		S.G.C	

79.107.220 de Bogotá, TITULA DE LA LICENCIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 ibídem. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.7.).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaria de Planeación Municipal de La Calera, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



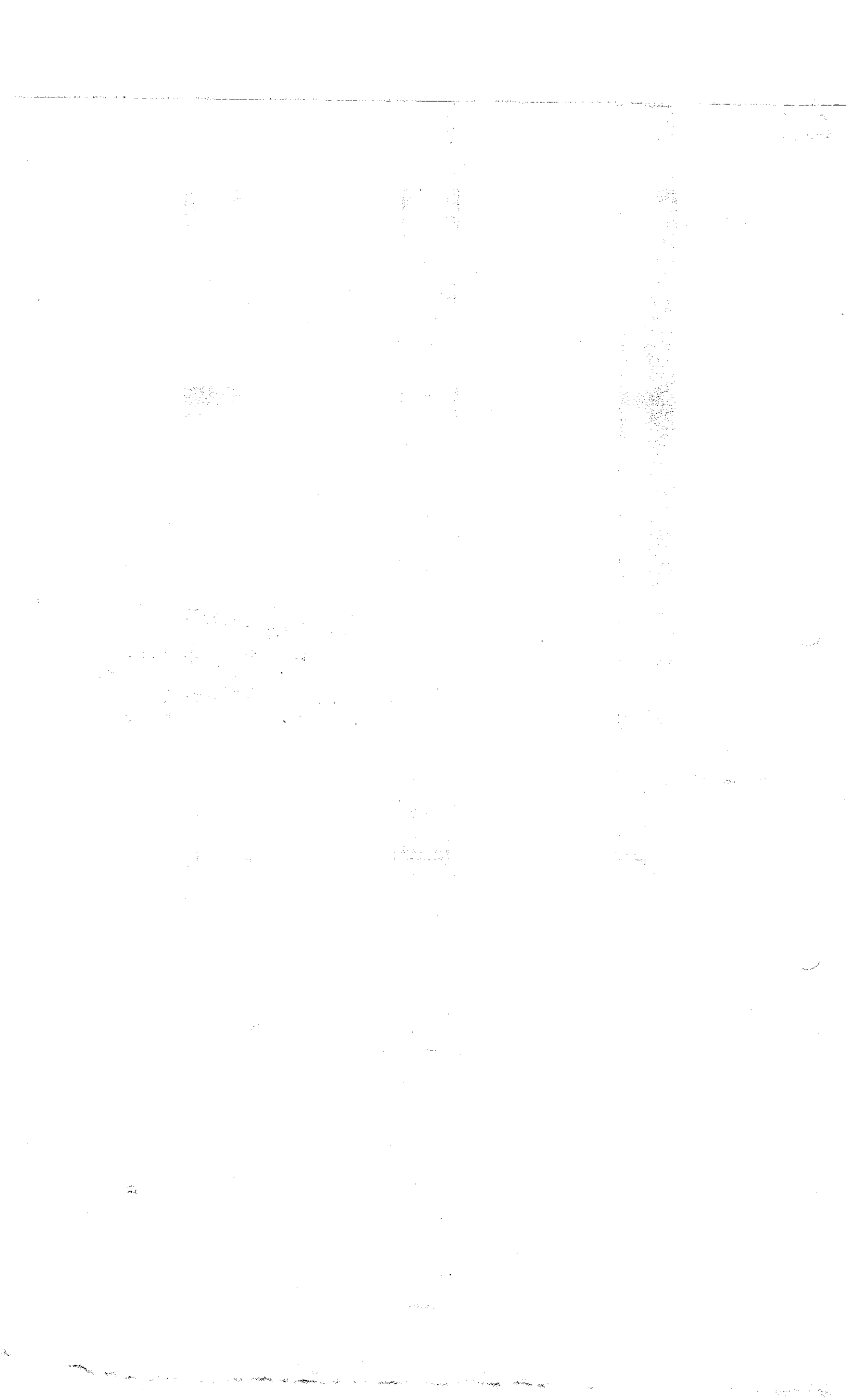
ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Aprobó: Arq. Nellyda Cristina Roa Martínez  
Elaboró: Ing. Alfredo Ferreira Barros *AFB.*

Archívese en: Licencias de construcción (1300.36.02)  
Exp. 22-286./Lic 128-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION		
NOTIFICACION PERSONAL		
Fecha: 31-10-2023	Hora: 11:06am	
Notificado: José Ariosto Peña Prieto		
Identificación: 3-DCA 272		
Acto Administrativo: Resol 464 Oct. 19/23		
Apoderado	<input checked="" type="checkbox"/>	JAD
Propietario	<input type="checkbox"/>	
Naturia: La Calera		Roa Martínez
Fecha: 10-04-23	Notificado	Secretaría



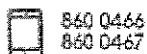


**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION -464 de 2023**

En La Calera Cundinamarca, a los dieciséis (16) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 464 del 19 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 313 DEL 21 DE JULIO DE 2023, LICENCIA N° 128 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA VIFAMULIAR, CON UN AREA A CONSTRUIR DE 284.86 M2, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA" Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 464 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (16 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
**AURORA MARTÍNEZ SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 367 de 2023

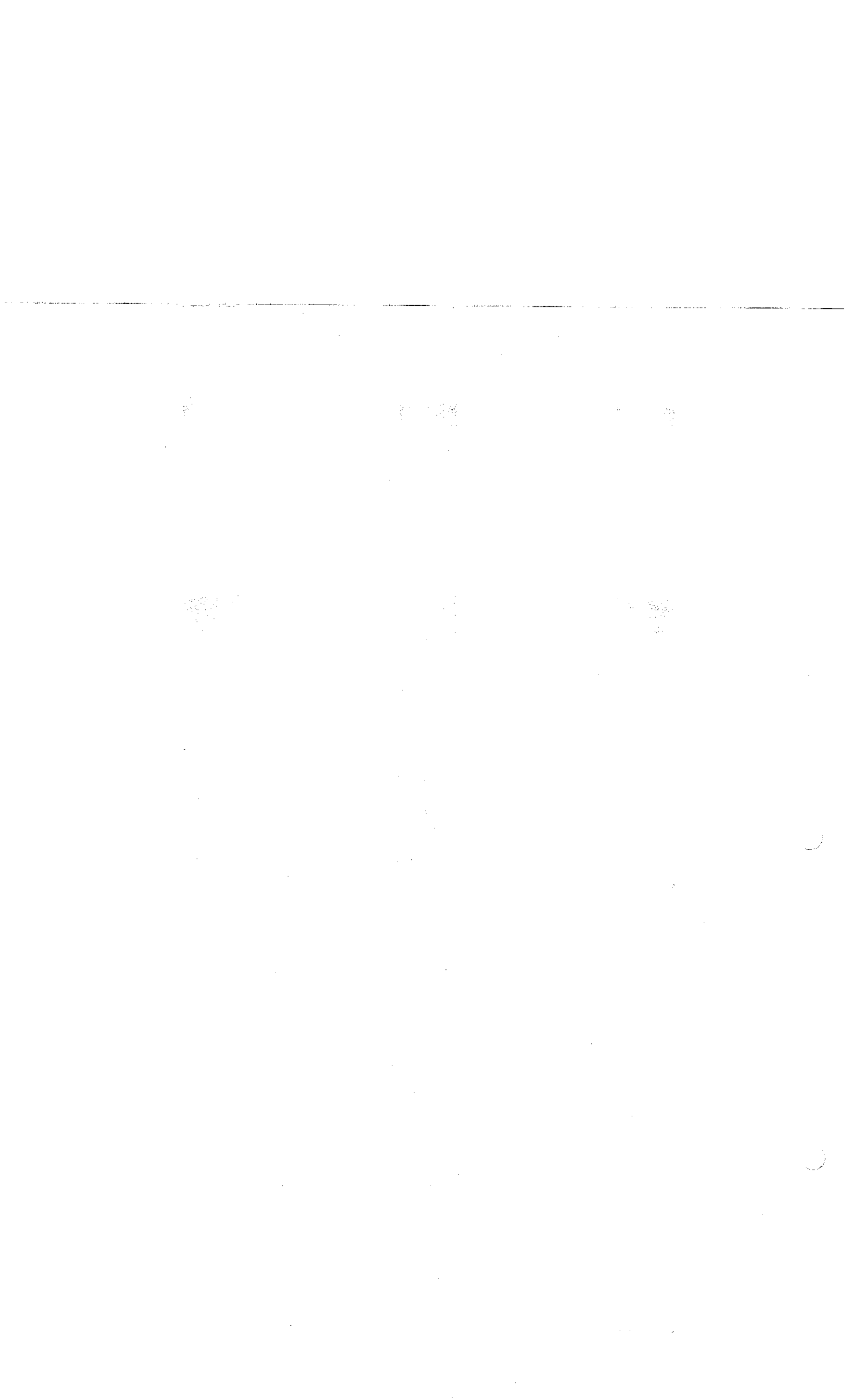


[alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co)  
[www.lascalera/cundinamarca.gov.co](http://www.lascalera/cundinamarca.gov.co)



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION -464 de 2023**

En La Calera Cundinamarca, a los dieciséis (16) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 464 del 19 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 313 DEL 21 DE JULIO DE 2023, LICENCIA N° 128 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA VIFAMULIAR, CON UN AREA A CONSTRUIR DE 284.86 M2, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA" Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 464 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (16 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
AURORA MARTÍNEZ SANTANA  
Prestación de Servicios N° 367 de 2023

